

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 368 /2023

VIEDMA, 22 de mayo de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1935/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 1038/22 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 045/22, tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA CON DESTINO A LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Que por Resolución N° 1038/22 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento de Licitación (fs. 55/67 vta.).

Que a fs. 70 y 81 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1534/22 de fs. 74 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 75/76 confirmaciones de lectura y de recepción de proveedores del rubro.

Que a fs. 105 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 13 de enero del corriente año se recibió una (1) oferta presentada por el Sr. Andreoli Pablo Daniel por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.850.500,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 17/23 de fs. 113/114, en cuya instancia sugirió intimar al único proponente para que en el plazo perentorio de tres (3) días subsane los requisitos de admisibilidad observados como faltantes y señaló que, previo a la etapa de preadjudicación, se deberá concluir el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de este Poder.

Que por Nota N° 27/23 (fs. 117/117 vta.) se intimó al oferente para que cumplimente lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, obrando respuesta en tiempo y

forma, conforme constancias obrante a 118/131.

Que surge de la providencia de la Administradora General a fs. 132, la conveniencia de adquirir los dispenser de agua, lo cual originó que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se deje sin efecto el procedimiento actual.

Que conforme lo establece el Artículo 107° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, el Poder Judicial podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor del preadjudicatario o los demás oferentes o interesados.

Que mediante Nota N° 135/23 (fs. 135) se notificó al único oferente que participó del proceso.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 142/143).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 145/145vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación efectuado por Licitación Pública N° 045/22 para la contratación de una empresa proveedora del servicio de dispenser de agua con destino a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Registrar, notificar al Sr. Andreoli Pablo Daniel, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:


Gra. ANDREA E. HELLER
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro